

Modifican el Reglamento de Elecciones de los representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental

RESOLUCION DE SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION Nº 006-2011-PCM-SD

Lima, 24 de enero de 2011

VISTOS:

El Oficio Nº 0019-2011-SE-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13) del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Ministros, presidir y convocar el Consejo de Coordinación Intergubernamental, con la participación de los presidentes regionales y una representación de alcaldes, con la finalidad de fortalecer el proceso de descentralización y darle seguimiento en tanto política de Estado; así como que el reglamento norma su funcionamiento;

Que mediante Decreto Supremo Nº 079-2009-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 005-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental, en cuyo artículo 4 se establece que la representación del nivel de Gobierno Local está conformada por el Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Alcalde de la Municipalidad de la Provincia Constitucional del Callao, doce (12) Alcaldes de Municipalidades Provinciales y doce (12) Alcaldes de Municipalidades Distritales;

Que el mencionado reglamento prevé acorde a su artículo 5, incisos a), c) y d), que la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, pudiendo contar para el efecto con el apoyo y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, a través de un Comité Electoral, estará a cargo del planeamiento, organización, y ejecución del proceso de elección de los referidos 12 Alcaldes Provinciales y sus 03 suplentes, y de los 12 Alcaldes Distritales y sus 03 suplentes, así como de administrar justicia en materia electoral correspondiente a este proceso de elección;

Que el artículo 5, inciso b) del referido reglamento señala que para cada proceso de elección se conformará un Comité Electoral compuesto por 05 miembros: El Secretario de Descentralización quien actuará como Presidente, dos especialistas de la Secretaría de Descentralización, los que serán designados por Resolución de la Secretaría de Descentralización, y dos profesionales de prestigio con experiencia en la docencia universitaria, en materia vinculada con procesos electorales, propuestos por la Asamblea Nacional de Rectores;

Que asimismo el artículo 5, inciso a), del mismo reglamento señala que por Resolución de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros se establecerán las disposiciones adicionales que sean necesarias para la realización del proceso de elección así como la constitución, funciones y atribuciones del Comité Electoral, en el marco del presente reglamento;

Que, por Oficio Nº 0019-2011-SE-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores comunica la designación de los destacados profesionales en derecho y catedráticos: Sr. Juan Teodoro Falconí Gálvez - Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y Sr. Magdiel Igdalias Gonzales Ojeda - Facultad de Derecho de la Universidad Ricardo Palma, para que integren el Comité Electoral a efecto de la realización del proceso electoral que defina la representación de los Gobiernos Locales, en el marco del D.S. Nº 079-2009-PCM;

Que mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 234-2010-PCM/SD se encargó a la Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y Articulación Intergubernamental de la Secretaría de Descentralización - Área de Articulación Intergubernamental y Participación Ciudadana, coadyuvar al impulso y al seguimiento de las acciones preparatorias para el próximo proceso de elección de los representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental, a convocarse conforme al D.S. Nº 079-2009-PCM, el año 2011, con la participación de los Alcaldes que

entrarán en ejercicio en dicho año;

Que, contando con los aportes de los Señores Magdiel Igdalias Gonzales Ojeda y Juan Teodoro Falconí Gálvez, y con el apoyo y asistencia técnica de personal de la ONPE, en atención a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 005-2011-PCM, se han elaborado las modificaciones al Reglamento de Elecciones de los representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental objeto del artículo 1 de la presente resolución;

Que, en tal virtud, resulta pertinente aprobar las mencionadas modificaciones al reglamento a efecto del desarrollo del proceso de elección de los representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental a que se refieren los incisos c) y d) del numeral 4.3. del artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental, así como constituir el Comité Electoral que estará a cargo del mismo;

De conformidad con las Leyes N° 27783 y 29158, el Decreto Supremo N° 079-2009-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reglamento de Elecciones

Aprobar la modificación de los numerales I, III, VI (6.4), VIII (8.3), IX (9.3), X (10.6 a y b, 10.7 a y b) y XI (11.3 y 11.4) del "Reglamento de Elecciones de los representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental", conforme consta a continuación:

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones adicionales necesarias para la realización del proceso de elección de los representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental (12 Alcaldes Provinciales y 12 Alcaldes Distritales, con sus respectivos suplentes). El ejercicio de los representantes municipales, será de dos años.

Asimismo, establecer las disposiciones adicionales para la constitución, funciones y atribuciones del Comité Electoral encargado del proceso de electoral de los representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental, en el marco del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental, aprobado por D.S. N° 079-2009-PCM, artículo 5, incisos a) y b), y Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final.

III. BASE LEGAL

(...)

* Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental -Decreto Supremo N° 079-2009-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2011-PCM. (...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.4. El Comité Electoral solicitará la fiscalización del Jurado Nacional de Elecciones, así como la participación de veedores de reconocida imparcialidad en la sociedad. (...)

VIII. LA CONVOCATORIA

(...)

8.3. La publicación de la convocatoria se realizará dentro de los treinta (30) primeros días calendario del año correspondiente, quedando a cargo del Comité Electoral la definición del calendario para el desarrollo del proceso.

(...)

IX. LOS PADRONES ELECTORALES

(...)

9.3. Cada uno de los padrones electorales se cierra con la información proporcionada por el Jurado Nacional de Elecciones 15 días antes del día de la jornada electoral. (...)

X. INSCRIPCIONES Y LISTAS DE CANDIDATOS

(...)

10.6. Tachas:

a) Luego de la publicación provisional de las listas de candidatos, cualquier elector, dentro de un (01) día hábil acorde a lo previsto en el cronograma electoral, podrá presentar tacha contra cualquiera de los candidatos incluidos en esta publicación, fundada solo en la infracción del artículo 10 de la Ley Orgánica de Elecciones - Ley N° 26859 (supuestos de suspensión del ejercicio de la ciudadanía). Las tachas serán presentadas por escrito y en forma fundamentada y documentada, y serán resueltas por los dos miembros del Comité Electoral a que se refiere el inciso b) del numeral 7.2. del presente Reglamento. A dicho efecto, el acuerdo será adoptado con 02 votos, en caso de empate, el expediente será remitido a los otros tres miembros del Comité Electoral para su resolución definitiva.

b) Vencido el plazo de presentación de tachas, dentro del plazo de un (01) día hábil, se publicará en página web de la Presidencia del Consejo de Ministros, las resoluciones de las tachas presentadas, y asimismo, se efectuará la respectiva notificación de las resoluciones.

(...)

10.7 Apelaciones:

a) Luego de la resolución de la tacha, dentro del plazo de un (01) día hábil, se podrá presentar apelación contra dicha resolución. Las apelaciones serán presentadas por escrito, y en forma fundamentada y documentada, y serán resueltas por el Presidente del Comité Electoral y los dos miembros del mismo que hayan sido propuestos por la Asamblea Nacional de Rectores. A dicho efecto, el acuerdo será adoptado con 02 votos.

b) Vencido el plazo de presentación de apelaciones, dentro del plazo de un (01) día hábil, se publicará en página web de la Presidencia del Consejo de Ministros, las resoluciones de las apelaciones presentadas, y asimismo, se efectuará la respectiva notificación de las resoluciones.

(...)

XI. ELECCIONES

(...)

11.3 Se declarará ganadora la lista que obtenga la mayoría simple de votos válidos.

11.4 En caso de empate se determinará a la lista ganadora mediante sorteo.

(...).

Artículo 2.- Constitución del Comité Electoral

Constituir el Comité Electoral del proceso de elección de los primeros representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental a que se refieren los incisos c) y d) del numeral 4.3. del artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Intergubernamental, aprobado por D.S. N° 079-2009-PCM, con las funciones y atribuciones consignadas en el "Reglamento de Elecciones de los representantes de los Gobiernos Locales ante el Consejo de Coordinación Intergubernamental", el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

1. Presidente: Luis Alberto Matos Zúñiga - Secretario de Descentralización.
2. Miembro: Magdiel Igdalias Gonzales Ojeda - Asamblea Nacional de Rectores.
3. Miembro: Juan Teodoro Falconí Gálvez - Asamblea Nacional de Rectores.
4. Miembro: Artemio Vallejo Chávez - Secretaría de Descentralización.
5. Miembro: Sergio González Guerrero - Secretaría de Descentralización.

Este Comité Electoral contará con el apoyo administrativo de la abogada Carolina Jessica Carlos Reyes como Secretario Técnico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO MATOS ZÚÑIGA
Secretario de Descentralización